



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad para el personal docente e investigador y estudiantes de doctorado en el marco del Programa de "Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades".

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y su modificación dada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

El artículo 3.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo contempla la cooperación con instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como de otros países. Asimismo, el artículo 176.k) de los mencionados Estatutos contempla el derecho de los estudiantes a participar en acciones de movilidad nacional e internacional a través de los programas de movilidad establecidos, mientras que su artículo 132.5 urge a la Universidad a fomentar la movilidad de su personal docente e investigador con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora.

La Universidad de Oviedo ha suscrito un Convenio con el Banco Santander para el desarrollo del "Programa de Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades" conforme a las bases que se anexan al mismo. Este programa pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

Antecedentes de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29. 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2016, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad para el personal docente e investigador y estudiantes de doctorado en el marco del programa de "Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades" que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el 46 de la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-04249.



Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES"

1.—Objeto de la subvención:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar ayudas para la movilidad para el personal docente e investigador y estudiantes de doctorado en el marco del programa de "Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades". Este programa pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, con el objetivo de avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

2.—Carácter de las ayudas:

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

3.—Beneficiarios y requisitos de participación:

3.1.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que tengan la condición de personal docente e investigador vinculados funcional o contractualmente a la Universidad de Oviedo debiendo estar dicho contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación a la que la ayuda se destina. Los solicitantes deberán acreditar su vinculación a la Universidad de Oviedo en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el inicio del proyecto y durante todo el período de ejecución del mismo.

3.2.—Podrán también ser beneficiarios los solicitantes que tengan la condición de estudiante de doctorado que deberán estar matriculados en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Oviedo en el momento de la solicitud y durante el período en el que se desarrolle la estancia.

4.—Dotación, financiación y forma de pago:

4.1.—Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

4.2.—Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia, determinando la duración de la misma y la cuantía en la correspondiente convocatoria, hasta un máximo a abonar por dicho concepto.

4.3.—El pago de la subvención se realizará en un 80% al inicio de la estancia una vez justificada la misma a su llegada, con la copia de los billetes del desplazamiento. El 20% restante se realizará al finalizar la misma.

5.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas:

5.1.—Las Becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula-si los hubiera-, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

5.2.—Se deberá comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas que se hayan solicitado u obtenido para las actividades propuestas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento del procedimiento.

5.3.—Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con las becas de convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Oviedo con universidades extranjeras, y convocadas por la Universidad de Oviedo.

6.—Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

6.1.—Será requisito imprescindible la inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com

6.2.—Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figure como anexo en las correspondientes convocatorias y serán presentadas por los solicitantes acompañados de la documentación que se exija en las mismas y dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. Módulo Adolfo Posada, planta baja. Aulario de Ciencias Jurídico Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, 33006 Oviedo 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, Calle la Ferrería, números 7 y 9, planta baja. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. Calle Tte. Alfonso Martínez s/n. 330011 Oviedo.



- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.—El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.—*Tramitación de las solicitudes:*

El Vicerrector con competencias en materia Internacionalización revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.—*Procedimientos de concesión:*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo, el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor.

9.—*Comisión de valoración:*

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por el Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización (que será suplido por la persona en quien delegue) y formarán parte de la misma:

- a) El Director de Área con competencias en materia de Internacionalización (que será suplido según se establezca en las correspondientes convocatorias).
- b) Tres vocales designados por el Vicerrector con competencias en materia de Investigación entre profesores de la Universidad de Oviedo.
- c) Actuará como Secretario de la Comisión con voz y sin voto, un funcionario del Servicio con competencias en materia de Internacionalización que será suplido por otro funcionario del mismo Servicio.
- d) La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad.

10.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas:*

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- a) El currículum vitae del solicitante.
- b) El plan de investigación a desarrollar en la estancia.
- c) La edad del candidato.

En sucesivas convocatorias se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyos posibles beneficiarios no hayan obtenido ayuda en convocatorias anteriores.

11.—*Propuesta de resolución:*

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector con competencias en materia Internacionalización, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de la Comisión de Valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo y en el tablón del Servicio con competencias en materia de Internacionalización, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización, elevará el expediente al Rector.

12.—*Resolución del procedimiento:*

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo.

13.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

13.1.—Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

13.2.—Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13.3.—Someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

13.4.—Aceptada la movilidad y antes de su partida, el participante:



Contratará de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca y un máximo de seis meses, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Los beneficiarios deberán contratar el correspondiente seguro comercializado por el Banco Santander. En todo caso la prima del mismo deberá descontarse del pago de la beca asignada al estudiante.

Abrirá una cuenta en una Oficina del Santander en la que se realizará el abono de la ayuda concedida.

Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al Servicio con competencias en materia de Internacionalización y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, si la renuncia obedece a causas justificadas.

13.5.—A su llegada a la universidad o centro de investigación de destino:

Devolverá al Servicio con competencias en materia de Internacionalización debidamente cumplimentado, por correo o por fax, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

13.6.—Finalizada la estancia, el beneficiario:

Remitirá al Servicio con competencias en materia de Internacionalización de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización de la estancia en el extranjero y deberá presentar una memoria de la acción realizada.

14.—*Revocación y reintegro.*

14.1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

14.2.—El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

14.3.—El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

14.4.—Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

14.5.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

15.—*Régimen sancionador:*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

16.—*Aceptación de bases, protección de datos y normas de desarrollo:*

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, correspondiendo al Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización.